



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-101794 No. Radicado Inicial: 1-2023-65610
No. Proceso: 2240625 Fecha: 2023-09-12 13:42
Tercero: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP
Dep. Radicadora: Subsecretaría Jurídica
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 12 de septiembre de 2023

Radicado: 1-2023-65610
Asunto: Concepto sobre vigencia Resolución N° 1876 de 2020 y plano Urbanístico N° B 33/4-16

Respetada doctora Ángela:

Mediante el memorando de la referencia, se recibió petición allegada por su despacho, en el que solicita a esta Secretaría *“se emita concepto respecto de la vigencia de la Resolución N° 1876 del 31/12/2020 y plano Urbanístico N° B 33/4-16, (...) y nos remita copia de dichos documentos; con el fin de dar inicio a los procedimientos de incorporación a través del Acta de Toma de Posesión que establece en el Decreto Distrital No. 072 de 2023 "Por el cual se reglamentan las disposiciones sobre espacio público del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones". (...)”*.

Conforme al literal b, del artículo 41° del Decreto 432 de 2022, es función de esta dependencia *“Emitir conceptos y absolver consultas en materia jurídica sobre la interpretación y aplicación de las normas, en los asuntos misionales y de apoyo de competencia de la Secretaría.”*, por ende, me permito responder a su solicitud en los siguientes términos:

Conforme al artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos perderán obligatoriedad cuando son anulados o suspendidos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, por desaparición de los fundamentos de hecho o derecho (decaimiento), cuando a los cinco (5) años de su firmeza, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos, cuando se haya cumplido la condición resolutoria a la que estaban sometidos y cuando pierdan vigencia.

Para atender la solicitud se realizaron consultas internas con las siguientes dependencias de la entidad: Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos, Dirección Administrativa,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Dirección de Defensa Judicial y Subdirección de Mejoramiento Integral, para que en el marco de sus competencias remitieran los insumos relativos a las posibles modificaciones, incidencias o actuaciones administrativas y/o judiciales, entre otros aspectos, que pudieran afectar la vigencia de la Resolución 1876 del 31 de 2020 *“Por la cual se legaliza el Desarrollo BRASIL EL LAGO, ubicado en la localidad N.º 07 BOSA, en el Distrito Capital”*, obteniendo las siguientes respuestas:

Consultadas las dependencias que se relacionan a continuación, se evidencian los siguientes elementos:

- Mediante memorandos 3-2023-29572 y 3-2023-29577 ambos de fecha 28/08/2023, la Dirección Administrativa, informa que una vez realizada la búsqueda en el registro de los expedientes se custodia el plano urbanístico No B33/4-16 y la Resolución 1876 de 2020, en 1 carpeta conformada por 76 folios para el desarrollo Brasil El Lago, y no se registra evidencia de custodia de resolución modificatoria para la norma mencionada.
- Mediante memorando 3-2023-29286 de fecha 24/08/2023, la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos informa que contra la Resolución 1876 de 2020 *“Por Medio de la cual se Legaliza El Desarrollo Brasil El Lago Ubicado en la Localidad de No 07 Bosa”*, que se presentaron dos recursos de reposición resueltos por medio de las resoluciones 468 y 469 ambas de fecha 12 de abril de 2021, la primera fue rechazada por extemporánea y la segunda confirmó la Resolución N.º 1876 de 31 de diciembre de 2020.
- Mediante memorandos 3-2023-29753 de fecha 29/08/2023 y 3-2023-31488 de fecha 08/09/2023, la Dirección de Defensa Judicial informa que: *“(…)De acuerdo con lo anterior, se informa que a la fecha no se encuentra evidencia de notificación por parte de la Procuraduría General de la Nación de citación a audiencia de conciliación, igualmente el radicado con ID 731989 del Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. SIPROJ D.C., se encuentra finalizado por no existir actuaciones posteriores de conciliación extrajudicial.*

Finalmente, se aclara que no se encontraron registros de notificación de demanda ni decisiones que deje sin efecto jurídico el acto administrativo objeto de la consulta.”

- Mediante memorando 3-2023-30649 de fecha 05/09/2023, la Subdirección de Mejoramiento Integral informa que:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

“El proceso de legalización urbanística del desarrollo “Brasil El Lago”, surtió el trámite correspondiente de acuerdo con la normatividad vigente, realizándose acorde con las funciones asignadas a las Entidades que intervienen en el proceso, el desarrollo de las etapas establecidas como son:

- Solicitud del proceso de legalización urbanística. (Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT)
- Evaluación de la documentación que se aporta con la solicitud. (Secretaría Distrital de Planeación-SDP)
- Definición de las condiciones urbanísticas y estudio urbanístico final. (Secretaría Distrital de Planeación-SDP)
- Adopción. (Secretaría Distrital de Planeación-SDP) Parte de lo anterior, se evidencia en el propio acto administrativo en comento, en el cual, entre otros, se relacionan marco normativo, documentación que hizo parte del trámite, definición de condiciones urbanísticas y reglamentación del desarrollo.

Parte de lo anterior, se evidencia en el propio acto administrativo en comento, en el cual, entre otros, se relacionan marco normativo, documentación que hizo parte del trámite, definición de condiciones urbanísticas y reglamentación del desarrollo.”

Surtidas las respuestas por parte de las dependencias en el marco de sus competencias, también se informa que en la presente Dirección actualmente se encuentra en trámite la solicitud de revocatoria directa mediante el radicado de entrada 1-2023-66878 recibida el día 18 de agosto del año en curso, trasladada por competencia por la Personería de Bogotá, la solicitud fue, presentada por Néstor Bernal Vergara, en calidad de apoderado de MEC Proyectos e Inversiones Ltda., en liquidación, y actualmente se encuentra en trámite.

Que el 29 de agosto de 2023, la Dirección de Análisis y Conceptos mediante incidencia número 0027718 y 0027754 solicitó a la Dirección Administrativa de la SDP, el expediente administrativo relacionado con la Resolución n° 1876 de 2020, solicitud que fue atendida el día 31 de agosto de 2023.

Con los insumos recibidos se procede a realizar el análisis respectivo.

Análisis de la vigencia de la norma.

Como quiera que conforme a las comunicaciones citadas, no se evidencian situaciones que afecten la vigencia de la norma, procedemos a verificar su firmeza, y las causales de pérdida de ejecutoriedad de los actos administrativos conforme a la Ley 1437 de 2011.

En primer lugar, vale la pena precisar que la Resolución 1876 de 2020 fue expedida el 31 de diciembre del citado año, por ende, ya se encuentran cumplidos los eventos que generan firmeza conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia.”

Ahora bien, aplicando la norma respecto al caso en concreto podemos señalar que conforme a lo expresado por las dependencias de la entidad, no se evidencia ningún recurso o proceso judicial o en sede administrativa que suspenda o anule la Resolución 1870 de 2020, tampoco se vislumbra la desaparición de los fundamentos de hecho o derecho, toda vez que el como lo indica el Decreto 555 de 2021 en su artículo 593 no afecta las situaciones jurídicas consolidadas previo a su vigencia.

En esa misma línea se puede advertir que la precitada resolución no contiene condición resolutoria alguna y tampoco se determina algún otro fenómeno que implique pérdida de vigencia de la resolución.

También es importante señalar que conforme a lo informado por las dependencias correspondientes, la misma no goza de actos modificatorios o derogatorios.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la Resolución 1876 del 31 de 2020 *“Por la cual se legaliza el Desarrollo BRASIL EL LAGO, ubicado en la localidad N.º 07 BOSA, en el Distrito Capital”*, se encuentra vigente y produciendo efectos jurídicos; de otra parte, se adjuntan los documentos pedidos por usted.

En estos términos damos por contestada la solicitud.

Cordial saludo,



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Deisi Lorena Pardo Pena
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Roger Sanguino – PE DACJ.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.